



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 33

(Antes Ordenanza 239/98)

ARTÍCULO 1.- Acéptase la transferencia realizada por el Gobierno de la Provincia de Misiones a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, de los siguientes inmuebles que conforme al Plano de Mensura N° 14416 se individualizan como: Lotes H, F y G procedentes de la mensura particular con unificación y fraccionamiento remanente R1 del Plano N° 12658 (DGC), Lote 9 y remanente R1 del Plano 11075 (DGC), fracción 8 d 1 del Plano 05489 (DGC), Fracción II del Plano TC 00630 (DGC) del Paraje Rincón de Itaembé, Sección 25 de la ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital cuyas medidas y linderos obran en el mismo y, respectivamente, las siguientes superficies: Lote “H” (Parque de la Ciudad) cuarenta y cuatro hectáreas (44 ha), cuarenta tres áreas (43 a), noventa y cinco centiáreas (95 m²), mil cuatrocientos dos centímetros cuadrados (1402 cm²): Lote “G” (ex Casino), veintitrés hectáreas (23 ha), ochenta y ocho áreas (88 a), cincuenta y nueve centiáreas (59 m²), mil novecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados (1958 cm²) y Lote “F” (espacio libre afectado a pista) cinco hectáreas (5 ha), veintiocho metros cuadrados (28 m²), con todos lo edificado, clavado, plantado y/o adherido al suelo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a que por medio de la Escribanía de Gobierno Municipal, proceda a realizar los trámites pertinentes para efectivizar la transferencia de los inmuebles a que se refiere el Artículo 1, transferidos a favor de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo Complementario Anexo Convenio Capital, suscripto entre la Municipalidad de Posadas y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, referente a efectivizar las actividades de complementación y de asistencia recíproca para el desarrollo de un Complejo de Servicios, Recreación y Ferial en área conocida como Parque de la Ciudad, Rincón Itaembé y ex Casino Provincial.

ARTÍCULO 4.- Todo proyecto a realizarse debe ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y aprobación previa, como así también la toma de algún tipo de crédito o financiación por terceros, tendientes a efectivizar los mismos, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.